

ni por dichas Posturas , ni por las Licencias para vender se han de llevar derechos , ni adealas algunas , ni en dinero , ni en especie , con ningun motivo , ni por ninguna clase de personas ; zelando tambien que con ningun pretexto se excedan los precios de las Posturas que dieren , y penando en la forma regular à los contraventores : bien entendido , que dichas Posturas han de darse semanalmente todos los Lunes , para que rijan , y gobiernen en aquella semana , passandose un exemplar de ellas , y de sus Aranceles al nuestro Consejo , para su noticia , y demas efectos que convengan , esperando el Consejo , que con el exemplo de esta providencia se contendràn , y corregiràn los precios de los demàs comestibles , moderandose con regularidad , porque de lo contrario , insistièdo en su exceso , se sujetaràn igualmente à Postura aun mas rigorosa en correccion , y pena de su desorden , à cuyo fin , asì la Sala , como la Villa , daràn cuenta al nuestro Consejo de lo que en execucion de esta providencia se experimentare . Y enterado tambien el nuestro Consejo , por los recursos , y representaciones de varios Pueblos , haberse experimentado en muchos el mismo abuso por la falta de Posturas , ha resuelto expedir esta nuestra Carta : Por la qual mandamos , que los Ayuntamientos de aquellos Pueblos donde se verifiquen desordenes

